

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 167

Proceso: Aprehesión
Dte: GM Finacial Colombia s.a. Compañía de Financiamiento
Ddo: Andrés Felipe Montoya Millán
Rad: 2022-0082-00

Santiago de Cali, febrero (8) de dos mil veintidós (2022).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Admitir la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por Gm Finacial Colombia s.a. Compañía de Financiamiento, por intermedio de apoderado contra Andrés Felipe Montoya Millán, mayor de edad y de esta vecindad.
- 2.- Librar orden de aprehensión sobre el vehículo Clase Automóvil, Marca Chevrolet, Línea Spark, Servicio particular, Placas DLQ 358, Modelo 2012, Color Rojo Velvet. Serie. 9GAMF48D2CB051713.
- 3.- TENIENDO en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.
- 4.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Carlos Alfredo Barrios Sandoval, identificado con la c.c. No. 1045689897 y T.P No. 306000 del CSJ, lo anterior conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 314 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79dabad2ded76c4a24154a6a79154ddd6ca5ebfdf9d772768b0d6f365e10ceb5

Documento generado en 14/02/2022 10:44:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**